

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ARROCEROS (CORPNOARROZ)

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**– Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros (CORPNOARROZ)**, legalmente representada por **Milton Javier Ronquillo Bajaña**, en su calidad de **Presidente** y **Representante Legal**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar “**La Prefectura**” y “**CORPNOARROZ**”.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** La Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ, es una entidad autónoma, sin fines de lucro, orientada a agrupar a las organizaciones de productores arroceros, para el desarrollo comunitario agropecuario en general, creada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. - 638 del 12 de diciembre de 2014, que tiene entre sus fines y objetivos, promover la investigación científica y transferencia tecnología de los procesos que inciden en la producción, desde la calificación de la semilla, hasta la comercialización nacional e internacional del arroz, servir de nexo entre los productores y los organismos gubernamentales y no gubernamentales, para lograr el mejoramiento de los cultivos, en beneficio de la producción nacional y de los asociados.

**2.2.-** Mediante **Oficio No. 17-2023** del 18 de agosto de 2023, el Presidente de la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros (CORPNOARROZ), manifestó a la Prefecta Provincial del Guayas, en su parte medular lo siguiente:

*"(...) Hemos desarrollado conjuntamente con su institución la implementación de un laboratorio de Análisis de suelo en un convenio tripartito entre Municipio de Samborondón, Prefectura del Guayas y CORPNOARROZ, además con la Universidad Técnica de Babahoyo, hemos desarrollado nuevas variedades de arroz, próximas a ser liberadas para su comercialización.*

*Uno de los problemas de la baja productividad del pequeño y mediano productor arrocero, es el constante reciclamiento de las semillas, por no poder acceder a la compra de semilla certificada de primera calidad. (...)"*

**2.3.-** Mediante **Oficio No. 18-2023** del 18 de agosto de 2023, el Presidente de la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros (CORPNOARROZ), solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, en su parte medular lo siguiente:

*"(...) Este convenio busca ejecutar Proyecto de desarrollo productivo en beneficio de los pequeños productores de semillas artesanales certificadas avalados por el MAG, y a la vez el producto de este proyecto, articularlo en planes y programas de ayuda a pequeños y medianos productores arroceros del Guayas, siendo estos, el motor principal de la producción del principal producto de consumo masivo y dieta de los ecuatorianos.*

*Los objetivos de desarrollo sostenible que respaldarán este convenio son los siguientes:*

- 1.- Fin de la pobreza
- 2.- Salud y bienestar
- 3.- Igualdad de género
- 4.- Trabajo decente y crecimiento económico
- 5.- Reducción de las desigualdades, al incrementar productividad de semilla para vender más barato al pequeño y mediano productor
- 6.- Seguridad y Soberanía alimentaria
- 7.- Alianzas para lograr objetivos. (...)"

**2.4.-** Mediante Memorando **No. 0964-DPF-GPG-2023** del 23 de agosto de 2023, la Directora Provincial Financiera remitió al Director Provincial de Desarrollo Productivo el informe de viabilidad presupuestaria, indicando en su parte medular lo siguiente:

**"(...) ANÁLISIS JUSTIFICATIVO**

*La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la **Dirección Provincial de Desarrollo Productivo**; por lo que comunico que dentro del ámbito de nuestra competencia se considera viable presupuestariamente la propuesta solicitada, con la finalidad modificar el presupuesto de un (1) proyecto e incluir un nuevo proyecto denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ARROCEROS", por el valor total de USD 990.000,00 desglosado para el año 2023 por el valor de USD 200.000,00 y para el año 2024 por el valor de USD 790.000,00, en el Plan Operativo Anual (POA 2023) y Plurianual 2024 (...)"*

**2.5.-** La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. 0174-DPPI-GPG-2023** del 24 de agosto de 2023, dirigido al Director Provincial de Desarrollo Productivo, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

| <b>CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE ARROZ DE ALTA PRODUCTIVIDAD</b> |  |
|---|--|
| <b>Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025</b>  | 3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.  |
| <b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023</b>   | 2. Incrementar la productividad y diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia   |
| <b>Plan de Trabajo MAP 2023 -2027</b>   | 3.2.1.1. Incrementar el fomento productivo en la Provincia, con énfasis en el sector rural.<br>3.2.1.3. Diversificar la producción y las actividades generadoras de renta para el acceso a oportunidades de trabajo. |

**2.6.-** Mediante Memorando **No. 169-CGDS-GPG-2023** del 24 de agosto de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible solicitó al Procurador Síndico Provincial el informe de viabilidad legal, para lo cual, remitió el perfil del proyecto, el informe técnico de viabilidad, el informe de alineación de planes y el informe de viabilidad presupuestaria.

**2.7.-** Mediante Memorando **No. 145-DPDP-GPG-2023** del 25 de agosto de 2023, el Director Provincial de Desarrollo Productivo, remitió al Procurador Síndico Provincial, un alcance al Memorando **No. 140-DPDP-GPG-2023** del 24 de agosto de 2023, informando en su parte pertinente lo siguiente:

**"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR**

*El Gobierno Provincial del Guayas a través de la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, busca generar nuevas alternativas en cuanto a la obtención de materiales genéticos (semillas certificadas de arroz) de alto rendimiento, tolerantes al acame y que presenten tolerancia al ataque de plagas y enfermedades, con la finalidad de suplir una necesidad que aqueja al sector arrocero que es la adquisición de semillas certificadas a precios accesibles para el pequeño productor.*

*Según la Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua (ESPAC 2022), en Guayas el uso de semillas certificadas de arroz es de apenas el 17%, la mayor parte de los pequeños agricultores debido a los elevados costos de la semilla certificada se inclinan por el uso de semillas recicladas, lo que afecta los rendimientos productivos y en la incidencia de plagas y enfermedades.*

*La firma del convenio entre Prefectura del Guayas y CORPNOARROZ reactivará los sistemas de multiplicación y producción de semilla certificada, poniendo al alcance del pequeño agricultor semillas certificadas a un costo menor de precio actual de mercado; fomentando la equidad de oportunidades fortaleciendo la economía y mejorando los indicadores socioeconómicos de la provincia.*

**(...) BENEFICIOS DE LAS PARTES**

- ✓ *Reactivación socioeconómica de los productores de semillas certificadas de la provincia del Guayas.*
- ✓ *Disponer de alternativas de materiales vegetativos de alto rendimiento con tolerancia a plagas y enfermedades.*
- ✓ *Garantizar el acceso a nuevas variedades de semillas certificadas de arroz a bajos costos.*
- ✓ *Impulsar y fomentar el desarrollo agrícola de la provincia del Guayas.*

*(...) Finalmente, la suscripción del Convenio constituirá un respaldo normativo, legal y administrativo para que la Prefectura del Guayas y CORPNOARROZ alcancen un fin de interés mutuo en beneficio de la comunidad Guayasense.*

*Se recomienda que CORPNOARROZ asegure los predios que se dedicarán a la multiplicación de semillas debido a la posibilidad de la afectación del Fenómeno del Niño Oscilación Sur (ENOS) para el período 2023 - 2024.*

*Se recomienda seguir con los trámites administrativos necesarios para la suscripción del convenio entre la Prefectura del Guayas y CORPNOARROZ, con el fin de impulsar y fomentar el desarrollo agrícola de la provincia."*

**2.8.-** Mediante Memorando **No. 02036-PSP-GPG-2023** del 25 de agosto de 2023, el Procurador Síndico Provincial remitió a la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas el informe jurídico favorable para la suscripción del presente instrumento.

**2.9.-** El presente Convenio fue aprobado por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en sesión ordinaria itinerante celebrada el 31 de agosto de 2023, según se desprende del Memorando **No. GPG-SG-2023-0014-M** del 01 de septiembre de 2023.

**2.10.-** Mediante Memorando **No. GPG-DPF-2023-0213-M** del 16 de septiembre de 2023, la Directora Provincial Financiera remitió al Director Provincial de Desarrollo Productivo la Certificación Presupuestaria No. 1120-2023, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros - CORPNOARROZ.

**2.11.-** Mediante Memorando No. **GPG-DPPD-2023-0256-M** del 24 de noviembre de 2023, el Director Provincial de Desarrollo Productivo sugiere el cambio de la programación presupuestaria.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.**

**3.1.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo el artículo 227 estipula, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.2.-** El artículo 238, del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.3.-** La Carta Magna en el artículo 263 números 6 y 7 prescribe que los gobiernos provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas la de fomentar la actividad agropecuaria y la de fomentar las actividades productivas provinciales.

**3.4.-** En el artículo 40 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**3.5.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el artículo 41 letra f) establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

**3.6.-** El artículo 42 del COOTAD establece en sus letras a), y f), como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, las de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y la de fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

**3.7.-** El artículo 49 del mismo cuerpo legal determina que la prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.8.-** El artículo 50 ibidem determina entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial: "(...) k) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional*

*requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.”*

**3.9.-** El COOTAD en el artículo 135 prescribe que: *"Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.*

*A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.*

*Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.*

*El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras (...)"*

**3.10.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.11.-** El artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre

que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.12.-** La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece:

*"Artículo 10.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomo descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente."*

**3.13.-** Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023". Según el numeral 2 del apartado 7.2 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura incrementar la productividad y diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia.

**3.14.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros (CORPNOARROZ)**, se comprometen, a fomentar y reactivar a los pequeños productores y multiplicadores de semillas certificada de la provincia del Guayas, obtener nuevas variedades de semillas de arroz con mejores rendimientos, resistencia al acame, tolerantes a plagas y enfermedades, además, se garantizará el acceso a semillas certificadas a bajos costos con referencia al mercado local.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:**

- ✓ Realizar la asignación a la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros (CORPNOARROZ), por un total de USD. 990.000,00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el acondicionamiento de los campos de multiplicación de semilla certificada y la entrega de 15.000 sacos de semillas certificadas de 45 kilos cada saco, conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta

- del presente convenio.
- ✓ Realizar los desembolsos acordes a la programación presupuestaria sugerida y según las condiciones establecidas de entrega de las semillas certificadas.
  - ✓ Dar seguimiento al cumplimiento y vigencia de las pólizas solicitadas a CORPNOARROZ.
  - ✓ Solicitar y revisar los informes bimensuales de CORPNOARROZ sobre el avance de las labores en campo y las entregas parciales de las semillas certificadas.
  - ✓ Realizar el intercambio de experiencias, conocimientos y beneficios entre las partes.
  - ✓ Apoyar y cooperar en el desarrollo de la investigación científica, tecnológica e innovación.
  - ✓ Difundir a través de los diferentes medios de comunicación los programas y proyectos de ambas partes.
  - ✓ Planificar actividades en conjunto a beneficio de los agricultores de la Provincia del Guayas.

**CORPNOARROZ**, se compromete a:

- ✓ "CORPNOARROZ", por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte de "La Prefectura" para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a "La Prefectura".
- ✓ Permitir sin restricción alguna a "La Prefectura" supervisar y evaluar el avance del objeto del convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos.
- ✓ La Garantía Bancaria por el buen uso del anticipo se mantendrá vigente hasta que sea amortizado el anticipo, la entrega de los 15.000 sacos de semillas certificadas de 45 kilos por parte de CORPNOARROZ a la Prefectura del Guayas, y los informes debidamente soportados y aprobado por parte del administrador del convenio.
- ✓ CORPNOARROZ debe garantizar las certificaciones de la semilla requerida por la Prefectura del Guayas.
- ✓ Trabajar con productores certificados y avalados por el órgano regulador competente MAG de semilla certificada de la provincia del Guayas.
- ✓ Capacitar y dar seguimiento en los procesos de producción.
- ✓ CORPNOARROZ es la única responsable de la gestión que implique la actividad de multiplicar las semillas certificadas.
- ✓ Facilitar la ubicación georreferenciada de los campos de multiplicación de semilla.
- ✓ Permitir el acceso a los campos designados para la multiplicación de semilla certificada a los representantes de la Prefectura del Guayas.
- ✓ Brindar acceso a la planta Beneficio y bodegas de almacenamiento a los representantes de la Prefectura del Guayas.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-**

La Prefectura realizará la transferencia de recursos a CORPNOARROZ, por el valor de USD. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de anticipo, posterior a la firma del convenio, para el acondicionamiento de los campos de multiplicación de semilla certificada. Para lo cual, CORPNOARROZ entregará a La Prefectura, una Garantía Bancaria de Buen Uso de Anticipo incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por dicho valor, emitida por una Entidad Bancaria establecido legalmente en el País, la cual estará vigente

hasta que se devengue el total del anticipo entregado. Además, CORPNOARROZ presentará la documentación respaldando la actividad y trabajos que se realizarán con dicho anticipo.

**Primer desembolso:** Se pagará contra entrega de 5.000 sacos de 45 kilos c/u semillas certificadas por un valor de USD. 330.000,00, en el mes de abril del 2024.

**Segundo desembolso:** Se pagará contra entrega de 5.000 sacos de 45 kilos c/u semillas certificadas por un valor de USD. 330.000,00, en el mes de mayo del 2024.

**Tercero desembolso:** Se pagará contra entrega de 5.000 sacos de 45 kilos c/u semillas certificadas por un valor de USD. 330.000,00, en el mes de junio del 2024.

Es obligación del **CORPNOARROZ** mantener vigente la Garantía Bancaria hasta la amortización total del anticipo del objeto del convenio, que se realizará en los tres desembolsos antes descritos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.-** La Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros – CORPNOARROZ, presenta la Garantía Bancaria de Buen Uso de Anticipo No. **BE0144230438**, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con vigencia desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 18 de mayo de 2024, la cual deberá ser renovada hasta la amortización total del anticipo.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Provincial Financiera ha emitido la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **1120-2023** del 15 de septiembre de 2023, por concepto de: "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ARROCEROS CORPNOARROZ, VALOR DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL POR EL VALOR DE USD200.000,00 Y LA DIFERENCIA DE USD790.000,00 CON CARGO AL EJERCICIO FISCAL 2024, VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL USD990.000,00 LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CORRESPONDE A PRESUPUESTOS A SER EJECUTADOS EN EL 2023 - 2024 EN VIRTUD DEL PLAZO DEL CONTRATO. EL SALDO CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL, SE HARÁ CONSTAR EN EL AÑO 2024, HASTA LA CULMINACIÓN DE LA MISMA COMO COMPROMISOS FUTUROS", con cargo a la partida presupuestaria No. 367802040000 lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-** La Administración del presente convenio estará a cargo del Director Provincial de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**9.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

**9.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

**9.3.-** Autorizar los pagos previa presentación de informes y soporte de rubros a satisfacción del administrador del convenio y a las normas de control interno de la Prefectura del Guayas.

**9.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**9.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

**9.6.-** Coordinar permanentemente con "CORPNOARROZ" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

**9.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, se deberá recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

**9.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"CORPNOARROZ" nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente convenio tendrá un plazo de un (1) año, contados a partir de la suscripción del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;

- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del convenio, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**— Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.  
**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490  
**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

**La Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros CORPNOARROZ**

**Dirección:** Urbanización Ciudad Colón, junto al SUPERMAXI  
**Teléfono:** 593-990464621  
**Email:** jronquillo@corpnoarroz.com

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los comparecientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**— Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio No. **17-2023** y Oficio No. **18-2023** del 18 de agosto del 2023.
- Memorando No. **0964-DPF-GPG-2023** del 23 de agosto de 2023.
- Memorando No. **0174- DPPI-GPG-2023** del 24 de agosto de 2023.
- Memorando No. **169-CGDS-GPG-2023** del 24 de agosto de 2023.
- Memorando No. **0145-DPDP-GPG-2023** del 25 de agosto de 2023.
- Memorando No. **02036-PSP-GPG-2023** del 25 de agosto de 2023.
- Memorando No. **GPG-SG-2023-0014-M** del 1 de septiembre de 2023.
- Memorando No. **GPG-DPF-2023-0213-M** del 16 de septiembre de 2023.
- Memorando No. **GPG-DPDP-2023-0256-M** del 24 de noviembre de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.**– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente, a los 28 días del mes de noviembre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

**Por la Corporación Nacional de  
Organizaciones de Productores  
Arroceros CORPNOARROZ**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Milton Javier Ronquillo Bajaña  
**PRESIDENTE**

|                        |  |  |
|------------------------|--|--|
| <b>Aprobado por:</b>   | Ab. Gunter Morán Kuffó<br><b>Procurador Síndico Provincial</b>                             |  |
| <b>Revisado por:</b>   | Ab. Kenia Moreno Muñoz<br><b>Subprocuradora de Acuerdos<br/>Institucionales (E)</b>        |  |
| <b>Elaborador por:</b> | Ab. Luciana Valarezo Feraud<br><b>Analista Senior de Impugnaciones<br/>Administrativas</b> |  |